



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 41 / SOLICITUD DE INF. 41-2021 / 09-03-2021 /RESP. 18-03-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- i. Que en fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 41-2021, interpuesta por el señor [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE:**

COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO No. 271 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018, PARA SER PRESENTADO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE INSTRUCCIÓN, UBICADO EN EL CENTRO JUDICIAL ISIDRO EMNENDEZ, SAN SALVADOR. DICHO ACUERDO SE REFIERE A LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA SRA [REDACTED] QUIEN LABORA EN EL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA.

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:**

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el departamento de Secretaria Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.



- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVO:**

Se concede la información solicitada:

a) **COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO No. 271 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018, PARA SER PRESENTADO ANTE EL JUZGADO TERCERO DE INSTRUCCIÓN, UBICADO EN EL CENTRO JUDICIAL ISIDRO EMNENDEZ, SAN SALVADOR. DICHO ACUERDO SE REFIERE A LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE LA SRA [REDACTED] QUIEN LABORA EN EL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA.**

b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de cinco dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (**\$ 5.20**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 37 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos.

c) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta de manera presencial y al correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.